

- 9 ABR 2008

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO



1

2

3

4

5

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

6

“SOLVENTIA PUBLICIDAD SOLVENPUB SOCIEDAD

7

ANONIMA”

8

SOCIOS FUNDADORES:

9

SR. RUPERTO ANIBAL MORENO OVIEDO

10

SR. RODRIGO ALEJANDRO HIDALGO VEGA Y

11

SRTA. MARGARITA ELIZABETH MORENO SALAZAR

12

CAPITAL SOCIAL: US. \$ 1.000,00

13

DI : 3 COPIAS

14

15

16

17 LMS.

18

19

20

21

22 ESCRITURA No.

23

24 *****

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

26 Capital de la República del Ecuador, el día de hoy

27 MIERCOLES NUEVE (09) DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO

28 ante mí, Doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria

1

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR



1 Suplente de la Notaria Trigésima del cantón Quito, como consta
2 del oficio número novecientos cuarenta y uno guión DP guión
3 DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07) de diez
4 de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la
5 Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la
6 Judicatura, el mismo que se halla agregado al protocolo,
7 comparecen: el señor ¹ **RUPERTO ANIBAL MORENO**
8 **OVIEDO**, casado; el señor ² **RODRIGO ALEJANDRO**
9 **HIDALGO VEGA**, casado; y, la señorita ³ **MARGARITA**
10 **ELIZABETH MORENO SALAZAR**, soltera, cada uno por sus
11 propios y personales derechos.- Los comparecientes son de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y
13 residentes en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaces y
14 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe;
15 así como de que me han presentado sus cédulas de ciudadanía,
16 cuyas copias debidamente legalizadas se agregan al presente
17 instrumento.- Instruidos por mí, la Notaria Suplente, en el objeto
18 y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE**
19 **COMPAÑÍA**, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente,
20 de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que
21 transcribo es el siguiente: . **“SEÑOR NOTARIO:** En el
22 Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
23 de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en
24 las siguientes declaraciones, estipulaciones y cláusulas:
25 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen
26 al otorgamiento de la presente escritura pública el señor
27 **RUPERTO ANIBAL MORENO OVIEDO**, portador de la cédula
28 de ciudadanía número uno siete cero seis ocho nueve dos cinco

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

1 seis guión siete (c.c. 170689256-7), de estado civil casado, por
2 sus propios y personales derechos y los que representa de la
3 sociedad conyugal; el señor RODRIGO ALEJANDRO
4 HIDALGO VEGA, portador de la cédula de ciudadanía número
5 uno siete cero tres cinco dos uno uno ocho guión cinco (c.c.
6 170352118-5), casado, por sus propios y personales derechos y
7 los que representa de la sociedad conyugal; y la señorita
8 MARGARITA ELIZABETH MORENO SALAZAR, portadora
9 de la cédula de ciudadanía número uno siete uno seis dos cinco
10 dos uno dos guión cinco (171625212-5), soltera, por sus propios
11 y personales derechos.- Todos de nacionalidad ecuatoriana,
12 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de
13 edad, libres y hábiles para contratar y obligarse.- CLÁUSULA
14 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
15 Comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,
16 como en efecto lo hacen, una compañía anónima denominada
17 SOLVENTIA PUBLICIDAD SOLVENPUB Sociedad
18 Anónima, que se someterá a las disposiciones ecuatorianas de la
19 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de
20 las Partes y a las normas del Código Civil.- CLÁUSULA
21 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: TITULO
22 PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
23 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- Artículo
24 Uno.- NOMBRE: El nombre de la Compañía que por esta
25 escritura se constituye es SOLVENTIA PUBLICIDAD
26 SOLVENPUB SOCIEDAD ANONIMA.- Artículo Dos.-
27 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de
28 nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el



1 Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias o
2 sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o
3 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
4 correspondientes.- Artículo Tres .- OBJETO SOCIAL.- El objeto
5 social de la Compañía es: a) Dedicarse a actividades de
6 publicidad, intermediación o mandato publicitario, mediante
7 contratos o convenios autorizados por la ley; en general
8 cualquier tipo de actividad dentro del campo publicitario.- b)
9 Administración, promoción, comercialización de toda clase de
10 productos/ o proyectos publicitarios dentro de cualquier clase de
11 giro comercial legalmente autorizado, pudiendo para el efecto
12 contratar todo tipo de obras o servicios para su realización y que
13 sean requeridos para el desarrollo de los proyectos.- c) Realizar
14 promoción publicitaria por cualesquiera de las formas
15 tradicionales y propias de la actividad como puede ser la edición
16 de revistas, folletos, publicaciones o cualquier medio escrito,
17 audiovisual o mediante medios electrónicos conocidos o que se
18 desarrollen en el futuro; podrá contratar pautajes en prensa
19 escrita, radio, televisión, en la Internet o en cualquier forma
20 conocida o que se llegare a conocer.- d) En general, la Compañía
21 estará investida de todos los poderes para realizar actos y
22 contratos/ permitidos por las leyes, sean estos civiles,
23 mercantiles, comerciales/ o fiduciarios con entidades públicas o
24 privadas en el país o en el exterior, de acuerdo con lo que sea
25 requerido para el cumplimiento de su objeto social, sin perjuicio
26 de las condiciones establecidas en la Ley Ecuatoriana.- e) Podrá
27 desarrollar todo tipo/ de actividades de mercadeo que de alguna
28 manera tengan relación con sus actividades.- f) Podrá organizar,

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

1 coordinar o preparar eventos de tipo social, cultural, comercial o
2 afines, para lo cual podrá ofrecer el servicio de catering, eventos ✓
3 especializados o cualquier clase de prestación de servicios de ✓
4 comida.- g) Podrá realizar importaciones y exportaciones, así
5 como su explotación, distribución compraventa,
6 comercialización, intermediación y distribución de todo tipo de
7 bienes, insumos e implementos para la imprenta, publicidad u
8 otros relacionados afines.- h) Podrá realizar libremente la
9 actividad mercantil en general, actuando como comisionista,
10 intermediaria, mandataria en general, estando facultada para
11 representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o
12 extranjeras.- i) Dentro de la consecución de su objeto podrá,
13 contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir
14 cuentas de cualquier tipo en bancos e instituciones financieras,
15 en fin, realizar toda gestión permitida por la Ley, para el
16 cumplimiento de sus fines.- j) Elevando a cabo el giro de su
17 negocio, podrá realizar todas las operaciones que se relacionen
18 directa e indirecta, entera o parcialmente con cualquier ramo de
19 su objeto social.- k) Para el cumplimiento de sus fines, la
20 Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos,
21 cualquiera sea su naturaleza, tales como celebrar contratos de
22 asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades
23 con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
24 podrá además solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier
25 otra forma, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de
26 marca, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y
27 marcas registradas; adquirir acciones, participaciones o derechos
28 de compañías existentes, o intervenir en la constitución de



1 nuevas compañías, participando como parte en el contrato
2 constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una
3 compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; y, podrá abrir
4 toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- l) Para
5 el cumplimiento de estos fines podrá celebrar toda clase de actos
6 y contratos permitidos por las leyes y relacionados o no con su
7 objeto social.- m) Podrá también interesarse por medio de
8 aportaciones, de fusión, de suscripción o de otro modo, en
9 empresas que existan o que se creen, cuyo objeto sea idéntico,
10 similar, análogo, conexo o no con su propio objeto y cuyo
11 concurso sea necesario para incrementar o facilitar su
12 explotación, su fabricación, o la venta de sus productos. Podrá
13 realizar todas las operaciones industriales y comerciales que se
14 relacionen directa o indirectamente, entera o parcialmente, con
15 cualquier ramo del objeto social.- n) Para el cumplimiento de su
16 objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación
17 de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las
18 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
19 participaciones de otras compañías.- ñ) En general, la compañía
20 podrá realizar, sin limitación, todo tipo de contratos que no estén
21 expresamente prohibidos por las leyes de la República del
22 Ecuador.- Artículo Cuatro.- DURACION: La duración de la
23 Compañía, será de cincuenta (50) años, contados desde la fecha
24 de inscripción de la escritura de constitución en el Registro
25 Mercantil.- La Junta General de Accionistas podrá disolver la
26 Compañía antes del vencimiento del plazo indicado o podrá
27 prorrogar su existencia, sujetándose, en cualquier caso a las
28 disposiciones legales aplicables, en especial la Ley de

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

1 Compañías y estos Estatutos.- En caso de liquidación de la
2 Compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de
3 acuerdo con la Ley.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
4 SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo Cinco.- CAPITAL
5 SOCIAL: El capital social de la Compañía es de un mil dólares
6 de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00), dividido
7 en un mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar
8 de los Estados Unidos de América (USD1,00) de valor nominal
9 cada una.- Artículo Seis.- ACCIONES: Las acciones serán
10 ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero uno
11 (001) a la un mil (1.000) inclusive. Cada acción da derecho, en
12 proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a
13 participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos
14 en la Ley y estos Estatutos.- Artículo Siete.- TITULO DE
15 ACCIONES Y TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones y
16 los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios
17 correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente
18 y por el Gerente General de la Compañía.- Entregado el título al
19 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Cada
20 título podrá representar una o más acciones y cualquier
21 accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en
22 varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y los
23 reglamentos correspondientes.- Los gastos que este cambio
24 ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de acciones
25 se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
26 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
27 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
28 derecho sobre las acciones.- La transferencia de dominio de las



1 acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni
2 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro
3 de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará
4 válidamente con la sola firma del representante legal de la
5 Compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la
6 transferencia en un instrumento fechado y suscrito
7 conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante
8 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.
9 Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.- Igualmente,
10 podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y
11 Accionistas, si se entregare al representante legal el título de
12 acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso
13 se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo
14 a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o
15 destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno
16 nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa
17 publicación por tres (3) días consecutivos en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
19 Compañía, a costa del accionista y después de transcurridos
20 treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última
21 publicación.- Mientras el accionista no haya pagado
22 íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el
23 correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la Ley.-
24 Artículo Ocho.- Referencia Legal: En todo lo relativo a aumento
25 o disminución de capital, preferencia para la suscripción de
26 acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con
27 el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley de
28 Compañías.- TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO.- DE LA

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Nueve.⁵
2 ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES: La Junta General
3 es el órgano supremo de la sociedad, tendrá todos los deberes,
4 atribuciones y responsabilidades que se señala en la Ley para el
5 gobierno de la Compañía; sus resoluciones válidamente
6 adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el
7 derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.-
8 Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas
9 en el Artículo Diez de los presentes Estatutos, las siguientes: a)
10 Nombrar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios,
11 principal y suplente de la Compañía; y, fijar sus
12 remuneraciones.- b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y
13 de obligaciones.- c) Resolver sobre el aumento o disminución del
14 capital social, la emisión de acciones y obligaciones, la
15 constitución de reservas especiales o facultativas, la
16 amortización de acciones, la fusión, transformación, disolución y
17 liquidación; y, en general, acordar todas las modificaciones al
18 contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la
19 Ley.- d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio.-
20 e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales,
21 agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus
22 representantes.- f) Dictar los reglamentos administrativos
23 internos de la compañía inclusive su propio reglamento y definir
24 las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios,
25 en caso de conflicto de atribuciones.- g) Autorizar al
26 Representante Legal para adquirir, enajenar, gravar o limitar el
27 dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin
28 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de



1 Compañías.- h) Autorizar a los representantes legales para
2 realizar cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda el límite
3 que periódicamente fije la misma Junta General, sin perjuicio de
4 lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- i)
5 Autorizar el otorgamiento de poderes generales.- j) Cumplir con
6 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
7 que le correspondan, según la Ley y los presentes Estatutos o los
8 reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.- Artículo
9 Diez.- JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas Generales
10 Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el
11 domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres (3) meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
13 considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el
14 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los
15 informes que le presentarán el Presidente, el Gerente General y
16 los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su
17 resolución. No podrán probarse ni el balance ni las cuentas si no
18 hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios; b)
19 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- c)
20 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
21 día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto. La Junta
22 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
23 remoción de los Administradores, aún cuando el asunto no figure
24 en el orden del día.- Artículo Once.- JUNTAS
25 EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se
26 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de
27 la Compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse
28 sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

1 convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y
2 ocho (238) de la Ley de Compañías y en el Artículo dieciséis de
3 los presentes Estatutos.- Artículo Doce.- PRESIDENCIA Y
4 SECRETARIA: Actuarán como Presidente y Secretario de la
5 Junta General, el Presidente y el Gerente General de la
6 Compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la
7 misma Junta General designe para el efecto.- Artículo Trece.-
8 MAYORÍA: Las decisiones de las Juntas Generales serán
9 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
10 la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y estos
11 Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
12 la mayoría numérica.- Artículo Catorce.- CONVOCATORIA;
13 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán
14 convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente
15 General.- También podrán hacerlo los Comisarios conforme a lo
16 dispuesto en la Ley de Compañías.- El o los accionistas que
17 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del
18 capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
19 Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria
20 a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que
21 indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se
22 hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días
23 contados desde el recibo de la petición, se podrá recurrir al
24 Superintendente de Compañías, de acuerdo a lo dispuesto en el
25 Artículo doscientos trece (213) vigente de la Ley de
26 Compañías.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria,
27 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho



1 (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión,
2 de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el
3 Artículo dieciséis (16) de los presentes estatutos.- La
4 convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante
5 comunicaciones vía electrónica, fax o carta escrita, dirigidas a
6 aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente
7 por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas
8 direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y
9 objeto de la reunión. Los Comisarios serán, además, especial e
10 individualmente convocados a las Juntas Generales por nota
11 escrita, además de la mención correspondiente que deberá
12 hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los
13 accionistas.- Artículo Quince.- QUORUM DE INSTALACIÓN:
14 La Junta General no podrá considerarse constituida para
15 deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los
16 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si
17 la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
18 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
19 no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada
20 para la primera reunión.- a) Las Juntas Generales se reunirán en
21 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y
22 se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
23 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
24 convocatoria.- b) Para que la Junta General ordinaria o
25 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
26 disminución del capital, la transformación, la fusión o la
27 disolución de la Compañía, y en general, cualquier modificación
28 de los Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley.- c) Para la

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

1 verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la
2 prevista en la convocatoria.- Artículo Dieciséis.- JUNTAS
3 UNIVERSALES: No obstante lo establecido en los artículos
4 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
5 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
6 lugar del territorio nacional y para tratar de cualquier asunto,
7 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los
8 asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.
9 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
10 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
11 suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo,
12 todos los accionistas, o quienes los representen, deberán suscribir
13 el acta, bajo sanción de nulidad.- Artículo Diecisiete.- ACTAS:
14 Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
15 escritas a máquina, en el anverso y el reverso, que deberán ser
16 foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el
17 Presidente y el Secretario y rubricadas sus páginas una por una
18 por el Secretario.- TÍTULO CUARTO.- DE LA
19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA
20 SOCIEDAD.- Artículo Dieciocho.- ADMINISTRACIÓN Y
21 REPRESENTACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta
22 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
23 Gerente General.- SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESIDENTE.-
24 Artículo Diecinueve.- ATRIBUCIONES: El Presidente de la
25 Compañía será elegido por la Junta General y tendrá los
26 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta
27 General y suscribir las actas correspondientes.- b) Ejercer la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en



1 caso de falta, ausencia o impedimento por incapacidad temporal
2 o definitiva del Gerente General, con todos sus deberes y
3 atribuciones.- c) Cuidar que en la administración de la compañía
4 se cumplan las Leyes de la República, los presentes Estatutos y
5 las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- d) Firmar
6 conjuntamente con el Gerente General los títulos y los
7 certificados provisionales de acciones.- e) Supervigilar la gestión
8 del Gerente General y más funcionarios de la Compañía.- f)
9 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
10 atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes
11 Estatutos, los Reglamentos y resoluciones de la Junta General.-
12 SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo
13 Veinte.- ATRIBUCIONES: El Gerente General será nombrado
14 también por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y
15 atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y
16 extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los
17 requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes
18 Estatutos.- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y
19 operaciones de la Compañía, con los requisitos señalados en
20 estos Estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar,
21 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,
22 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
23 Compañía.- d) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo
24 obtener autorización del Presidente, cuando la autorización sea
25 necesaria de conformidad con los presentes Estatutos, sin
26 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
27 Compañías.- e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y
28 dar por terminados sus contratos, cuando fuere necesario para la

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

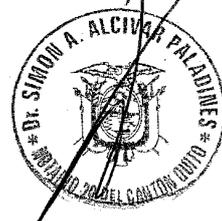
1 buena marcha de la Sociedad, observando lo que la Ley laboral⁸
2 prescribe a este respecto.- f) Comprar, vender o hipotecar
3 inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato
4 relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de
5 dominio o gravámenes sobre ellos, previa autorización del
6 Presidente.- g) Invertir a nombre de la Compañía, en acciones,
7 participaciones o derechos de otras Compañías, previa
8 autorización del Presidente.- h) Conferir poderes; para el caso de
9 poderes generales, requerirá previamente la autorización de la
10 Junta General.- i) Conferir poderes especiales para gestiones
11 específicas en cuanto a la representación legal, judicial y
12 extrajudicial en ámbitos específicos de la sociedad, para
13 conciliar y transar, sustituir o desistir.- j) Tener bajo su
14 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la
15 contabilidad y archivos de la Compañía.- k) Llevar los libros de
16 Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el
17 Libro Talonario de Acciones; l) Firmar conjuntamente con el
18 Presidente, los títulos y certificados provisionales de acciones.-
19 m) Presentar anualmente a la Junta General, un informe sobre los
20 negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más
21 documentos pertinentes.- n) Presentar anualmente un balance de
22 comprobación al Comisario y entregarle, además, y con la
23 debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General
24 de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de
25 pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe.- o) Elaborar
26 el presupuesto anual y el plan general de actividades de la
27 Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General.- p)
28 Puede otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro



1 de mercaderías de aduana o para asegurar el interés fiscal en
2 juicios en que la Compañía sea parte y que se ventilen ante el
3 Tribunal Fiscal, sin que para ello requiera de autorización previa
4 de la Junta General; y.- q) En general, tendrá todas las facultades
5 necesarias para el buen manejo y administración de la
6 Compañía; y todas las atribuciones y deberes determinados en la
7 Ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan
8 otorgado a otro funcionario u organismo.- Artículo Veintiuno.-
9 **RESPONSABILIDAD:** El Gerente General estará sujeto a la
10 supervisión de la Junta General y del Presidente por lo que, en
11 caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las
12 autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal
13 acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de
14 conformidad con el Artículo doce de la Ley de Compañías, el
15 Gerente General será personalmente responsable para con la
16 Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.-
17 **SECCIÓN TERCERA.- DISPOSICIONES COMUNES.-**
18 Artículo Veintidós.- PERÍODO DE DESIGNACIÓN: El
19 Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la Compañía
20 podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos
21 de cuatro (4) años debiendo, sin embargo, permanecer en sus
22 cargos hasta ser debidamente reemplazados.- Al término del
23 período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así
24 indefinidamente.- Artículo Veintitrés.- SUBROGACIONES: En
25 caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del
26 Gerente General o del Presidente, hasta que la Junta General
27 designe nuevo Gerente General o Presidente, lo reemplazará
28 provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el

DR. SIMÓN ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

1 Presidente, en el primer caso, o el Gerente General.- TITULO
2 QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS,⁹
3 RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo
4 Veinticuatro.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio
5 económico de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de
6 diciembre de cada año.- Artículo Veinticinco.- FONDOS DE
7 RESERVA Y UTILIDADES: La formación del fondo de reserva
8 legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta
9 General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas
10 las acciones de la sociedad son ordinarias y en este caso no
11 existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista
12 estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.-
13 Artículo Veintiséis.- COMISARIOS: La Junta General designará
14 dos (2) Comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales
15 durarán cuatro (4) años en sus funciones, los cuales tendrán los
16 deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y
17 aquellos que les fije la Junta General.- Artículo Veintisiete.-
18 LIQUIDADOR: En caso de disolución y liquidación de la
19 Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el
20 Gerente General asumirá las funciones de Liquidador.- Mas, de
21 haber oposición a ello, la Junta General designará Liquidador
22 Principal y otro suplente, señalándole sus facultades, de
23 conformidad con la Ley.- Artículo Veintiocho.- REMISIÓN: Se
24 entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones de la
25 Ley de Compañías, en todo aquello que no se hubiere
26 expresamente previsto en los Estatutos.- CLÁUSULA
27 CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y
28 DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES: Las acciones que representen



1 el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

2 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:-----

3 Accionistas	Acciones	%	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital
4 por pagar					
5 Ruperto Anibal					
6 Moreno Oviedo	800	80	800,00	400,00	400,00
7 Rodrigo Alejandro					
8 Hidalgo Vega	100	10	100,00	50,00	50,00
9 Margarita Elizabeth					
10 Moreno Salazar	100	10	100,00	50,00	50,00
11 TOTAL	1.000	100	1000,00	500,00	500,00

12 En consecuencia se encuentra suscrito el cien por ciento (100%)
13 del capital social. Las partes dejan constancia también que no
14 existe imposibilidad alguna para suscribir el presente contrato de
15 constitución de compañía anónima.- CLAUSULA QUINTA.-
16 DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Se autoriza
17 expresamente al Doctor Diego Fernando Villegas Sánchez, a
18 emitir e inscribir los correspondientes nombramientos, una vez
19 se haya perfeccionado la constitución de la compañía.-
20 SEGUNDA.- Se delega de manera expresa, al Doctor Diego
21 Fernando Villegas Sánchez, para comparecer y solicitar ante los
22 organismos competentes la aprobación de la Compañía y demás
23 requisitos, hasta la completa formalización de esta escritura.-
24 TERCERA.- Aprobar todos los gastos, tanto los de constitución
25 como los pre-operacionales para el establecimiento y puesta en
26 marcha de la Compañía mediante Acta de la Junta General, para
27 lo cual se presentarán los respaldos necesarios de dichos gastos
28 entre los que se incluyen los honorarios del abogado

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

0010

1 patrocinador.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
2 cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este tipo de
3 escrituras. Redactó esta minuta (firmado) doctor Diego Fernando
4 Villegas Sánchez, con matrícula profesional número once mil
5 sesenta y cinco (11065) del Colegio de Abogados de
6 Pichincha”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a
7 escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de
8 esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y,
9 leída que fue a los comparecientes íntegramente, por mí, la
10 Notaria Suplente, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad
11 de acto, de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

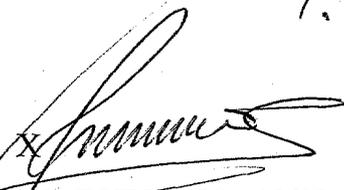
24

25

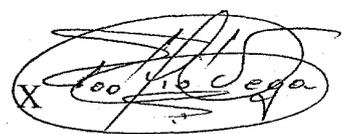
26

27

28

X 

SR. RUPERTO ANIBAL MORENO OVIEDO C.C.
170689256-7

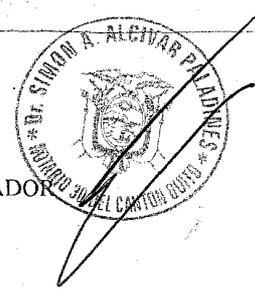
X 

SR. RODRIGO ALEJANDRO HIDALGO VEGA C.C.
17-0352118-5

X Margarita Moreno

SRTA. MARGARITA ELIZABETH MORENO SALAZAR
C.C. 171625212-5

LA NOTARIA SUPLENTE.- FIRMADO) DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO
SEMBLANTES.- NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARIA TRIGESIMA.- SIGUE
DOCUMENTOS HABILITANTES.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIUDADANIA N° 170689256-7

MORENO OVIEDO GUBERTO ANIBAL
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

04 ENERO 1961

FECHA DE NACIMIENTO 001-T 0047 00092 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1961

[Signature]

FIGURA DEL TENDIDO

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO MARGARITA SALAZAR LOPEZ

SUPERIOR MARINO MERCANTE

ANGEL NELSON MORENO

MARIA OVIEDO

QUITO 05/09/2005

FORMA N° REN 1582416

Pch

[Fingerprint]

FULGAR DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACION

136-0195 1706892567

MORENO OVIEDO GUBERTO ANIBAL

PICHINCHA QUITO
CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIUDADANIA N° 171625212-5

MORENO SALAZAR MARGARITA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

10 ABRIL 1987

002-C 0163 01129 E

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987

Margarita Moreno

ECUATORIANA***** V434314442

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM

RUPERTO A MORENO

MARGARITA DE LAS M SALAZAR

QUITO 05/07/2006

FORMA N° REN 1947059

Pch

[Fingerprint]

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
171625212-5 0158-209

MORENO SALAZAR MARGARITA ELIZABETH
PICHINCHA QUITO

DUPLICADO USD 0

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00236

0571545 11/04/2008 11.08.03

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170352118-5

HIDALGO VEGA RODRIGO ALEJANDRO
PICHINCHA/MEJIA/UJUMBICHO
20 DICIEMBRE 1951

001-3 0210 00417 M

PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1951




EQUATORIANA***** E111311122

CASADO MARTHA CECILIA MORENO OVIEDO
SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

JORGE HIDALGO
ANGELINA VEGA
QUITO 20/07/2006

20/07/2018

REN 1958054



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
RELACION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

087-0043 1703521185
NUMERO Cedula
HIDALGO VEGA RODRIGO ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
VEGA FLORA
CANTON

QUITO
CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7180974
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLEGAS SANCHEZ DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2008 11:39:33 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLVENTIA PUBLICIDAD SOLVENPUB S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

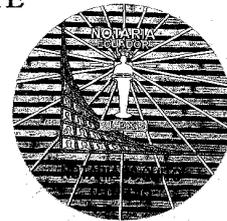
Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA "SOLVENTIA PUBLICIDAD SOLVENPUB SOCIEDAD ANONIMA, sellada y firmada en Quito, a QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.-



Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

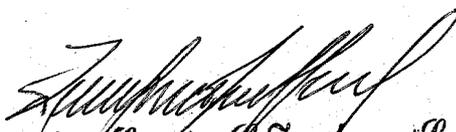


PA -

DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

¹³
ZON: Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE ANONIMA "SOLVENTIA PUBLICIDAD SOLVENPUB
SOCIEDAD ANONIMA" DE 9 DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, he tomado
nota de la Resolución número 08.Q.IJ.001527 DE 7 DE MAYO
DEL 2008, dictada por el doctor Eduardo Guzmán Rueda,
Director del Departamento Jurídico de Compañías de la
Superintendencia de Compañías, que antecede.- Quito, a DOCE
DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.-

LA NOTARIA SUPLENTE.- DOY FE.-


Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA TRIGESIMA


NOTARIA TRIGESIMA
Dr. Simón A. Alcívar Paladines
Quito - Ecuador





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL QUINIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de mayo de 2.008, bajo el número **1515** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SOLVENTIA PUBLICIDAD SOLVENPUB S.A."**, otorgada el nueve de abril del año dos mil ocho, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019485**.- Quito, a diecinueve de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



3315

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

11726

Quito,

21 MAYO 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLVENTIA PUBLICIDAD SOLVENPUB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL